

Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)

Ciclovía Av. América

Introducción

El PMAS es una herramienta destinada a asegurar la materialización de las medidas y recomendaciones ambientales y sociales, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos en la realización de la obra.

Partiendo del análisis de los potenciales impactos detectados en el Screening y en la Evaluación Expositiva, y teniendo en cuenta el Manual de Manejo Ambiental y Social para la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se desarrolló el presente PMAS que deberá ser ajustado e implementado por el Contratista para la ejecución del proyecto, con el fin de mitigar, prevenir y reducir los impactos ambientales y sociales que fueron identificados.

El proyecto propone la implementación de una ciclovía en la platabanda central de la Avenida América, en el tramo que va desde Av. Belgrano hasta J. M. Estrada, en el noroeste de la ciudad de Tucumán. Además se incorporan sectores de descanso con mobiliario urbano, como señalización e iluminación (indispensables por cuestiones de seguridad), mejorando las condiciones del espacio público.

Una mayor descripción del Proyecto y del área de implantación del mismo puede observarse en el Screening Preliminar y Evaluación Expositiva.

Objetivos

El PMAS tiene por objetivo asegurar un adecuado manejo ambiental y social durante la implementación del proyecto, organizando la toma de decisiones tendiente a la aplicación, en tiempo y forma, de las medidas identificadas, a fin de evitar, minimizar, controlar o compensar los potenciales impactos ambientales y sociales negativos. Esto implica:

- Controlar la ejecución de las medidas de prevención y mitigación indicadas y cualquier otra que pudiera surgir durante el desarrollo de la obra.
- Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, seguridad e higiene y de ordenamiento urbano.
- Implementar mecanismos de información a la comunidad con relación a las características e implicancia de la obra.

Alcance

El PMAS que se presenta contempla las medidas y recomendaciones ambientales y sociales surgidas de los potenciales impactos identificados en el Screening Preliminar y en la Evaluación Expeditiva del Proyecto.

En el desarrollo de las actividades constructivas, el Contratista deberá implementar todas las medidas y acciones que conforman el PMAS elaborado para la obra. Para ello, el Contratista deberá contar con un especialista socioambiental y un responsable de higiene y seguridad laboral, los cuales deberán realizar los ajustes necesarios de detalle y ejecutar los planes contenidos en el PMAS.

Marco Normativo

a) Nivel Nacional

Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente.

Ley N° 25.612 - Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios.

Ley N° 24.051 - Residuos Peligrosos.

Ley N° 20.284 - Contaminación Atmosférica.

Ley N° 25.688 – Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.

Resolución SAyDS N° 963/99 - Contaminación Hídrica.

Ley N° 13.064 - Obras Públicas.

Ley N° 12.665 - Museos, Lugares y Documentos Históricos.

Ley N° 25.831 - Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

Ley N° 19.587 - Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo.

Ley N° 24.557 - Riesgos del Trabajo.

Ley N° 24.449 – Ley de Tránsito.

Norma IRAM N° 4.062 - Ruidos Molestos al Vecindario.

b) Nivel Provincial

Ley N° 6.253 - Normas Generales y Metodología de Aplicación para la Defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente.

Ley N° 6.290 - Conservación de los Suelos.

Ley N° 8.177 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ley N° 6.605 - Adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051.

Ley N° 7247 - Centro de Información Ambiental Pública.

Resolución CPS N° 294/89 - Contaminación Atmosférica.

Resolución CPS N° 1.265/03 - Efluentes Líquidos.

c) Nivel Municipal

Ordenanza N° 2.689/98 - Impacto Ambiental.

Ordenanza N° 3.395/03 - Defensa, Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Ordenanza N° 2.436/96 - Residuos Peligrosos (adhiera a las Leyes Nacional N° 24.051 y Provincial N° 6.605).

Ordenanza N° 338/78 - Contaminación Atmosférica.

Ordenanza N° 495/80 y Decreto Reglamentario N° 482/94 - Normas sobre el Arbolado Público.

Ordenanza N° 2.302/95 - Protección de Árboles.

Ordenanza N° 2.553/97 - Daño a la Ecología.

Ordenanza N° 2.947/00 - Higiene Pública.

Ordenanza N° 2.474/96 - Ruidos Molestos.

Ordenanzas N° 2.648/98 y N° 2.773/98 - Código de Planeamiento Urbano.

Ordenanzas N° 942/87, N° 3.020/01 y N° 3.190/02 - Código de Tránsito.

Organización del Plan de Manejo Ambiental y Social

El PMAS contiene el marco de implementación de aquellas especificaciones bajo las cuales se estructuran los programas particulares. En términos generales, los programas de gestión responden a la necesidad de estructurar, organizar y monitorear la implementación de las medidas de mitigación definidas, asociadas a la minimización, prevención, corrección o compensación de los potenciales impactos ambientales negativos identificados.

El presente PMAS estará compuesto por los siguientes programas.

1. Programa de Manejo de las Actividades Constructivas.
2. Programa de Manejo de la Vegetación y el Paisaje.
3. Programa de Manejo del Tránsito y Señalización.
4. Programa de Higiene, Medicina Laboral y Seguridad Ambiental.
5. Programa de Contingencias y Emergencias.
6. Programa de Capacitación.
7. Programa de Información y Comunicación.
8. Programa para Ocupantes del Espacio Público.
9. Programa de Seguimiento y Monitoreo.

1. Programa de Manejo de las Actividades Constructivas

El Programa de Manejo para las Actividades Constructivas está orientado a evitar y minimizar los impactos que toda etapa de obra puede generar sobre el entorno inmediato a las mismas, y también dentro de los ámbitos de trabajo como son los frentes de obra, campamentos, obradores, centros de acopio, etc.

Como cualquier actividad constructiva la obra puede implicar afectaciones, que en general son de carácter temporal, al entorno en el que se realizan los trabajos. Para atender los posibles impactos que normalmente se presentan en el desarrollo de la etapa constructiva, el presente programa se orienta a la implementación de las medidas requeridas tanto para la construcción y operación de los obradores temporales y centros de acopio, como para las actividades propias de la obra.

Instalación del Obrador

Para la instalación del obrador, el Contratista debe presentar las alternativas propuestas a la Supervisión, que revisará y seleccionará la más conveniente, fundamentando la misma.

La selección del sitio se efectuará de modo de generar los menores impactos posibles, en especial sobre la población del lugar y los centros de interés comunitario, como escuelas y centros de salud, con los que se recomienda guardar una distancia de por lo menos 200 metros.

Una vez obtenida la aprobación por parte de la Supervisión, la instalación del obrador deberá seguir los siguientes criterios:

- Salvo en casos estrictamente necesarios, el obrador no debe instalarse en espacio público.
- En el caso de ser requerida la instalación del obrador en espacio público, previo a la ocupación del mismo debe efectuarse un registro fotográfico, con indicaciones de detalles en caso de ser necesario, de modo de obtener la línea de base a ser restaurada una vez desmantelado el mismo.
- El Contratista deberá solicitar ante las Autoridades Competentes, los permisos para la conexión a servicios públicos (agua, cloaca, energía), en los casos que así lo requiera.
- La evacuación y disposición de desechos cloacales y aguas servidas debe efectuarse a redes de colección con bocas de registro y restantes instalaciones apropiadas a ese fin.
- En caso de que no se encontrara en cercanía de las obras baños en condiciones de utilización, se colocarán baños químicos portátiles para el personal, los cuales deberán ser limpiados y mantenidos regularmente.
- Para el almacenamiento temporal de combustibles y de sustancias peligrosas, se deberá contar con un lugar cubierto de la intemperie y una superficie impermeable con bermas de contención.
- El obrador deberá cumplir con las condiciones de seguridad necesarias, de señalamiento, y estar dotado con equipos para el control de incendios (extintores) y material de primeros auxilios.
- El responsable de Higiene y Seguridad del Contratista deberá definir la tipología y cantidad mínima de elementos de protección y de extinción de

incendios, según la normativa de seguridad e higiene vigente, e inspeccionarlos al menos una vez al mes, para asegurar su correcto funcionamiento.

- Los recipientes de las sustancias peligrosas (tóxicas, explosivas, inflamables, oxidantes, corrosivas, etc.), deben llevar etiquetas para su identificación. Las hojas de seguridad de estas sustancias deben permanecer en lugares visibles, de fácil acceso y cerca al almacenamiento de la sustancia.
- Una vez terminadas las obras se debe desmontar el obrador y recuperar la zona, dejándola en iguales o mejores condiciones a la previa.

Interferencias con Instalaciones e Infraestructuras

El Contratista debe realizar a su exclusivo cargo todas las tramitaciones correspondientes, ante las empresas públicas y privadas concesionarias de servicios, para las remociones y modificaciones así como las reinstalaciones afectadas por la ejecución de las obras. Una vez ejecutados los trabajos para los cuales se ha efectuado la interrupción del servicio, deberá reponer y reinstalar el servicio para que funcione en perfectas condiciones y a satisfacción del ente público o concesionario correspondiente.

Procurará interrumpir los servicios lo menos posible y siempre deberá coordinar estos trabajos con la Supervisión, quien deberá verificar que estas tareas se cumplan en tiempo y forma. Asimismo, debe tramitar ante el Municipio las remociones de desagües pluviales, veredas, pavimentos, semáforos, iluminación y todo otro tipo de instalaciones que estén bajo jurisdicción municipal.

El Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de realizar todos los trabajos en forma acorde con la protección, resguardo, reubicación y restitución, ya sea permanente o temporal, de todas las instalaciones para suministro de servicios públicos que se encuentren en conflicto o sean afectadas por la construcción e instalación de los trabajos, indistintamente de su naturaleza y/o administrador o concesionario.

Manejo de Materiales de Construcción

Para la preparación de mezclas de cemento, concreto u hormigón en el sitio de la obra, la misma se realizará sobre una plataforma metálica o sobre un geotextil de un calibre que garantice su aislamiento del suelo, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones (se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes).

En caso de derrame de mezcla de concreto, ésta se deberá recoger y disponer de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame se limpiará de tal forma que no quede evidencia del vertimiento presentado.

No debe efectuarse el lavado de mezcladoras de concreto en el frente de obra si no se cuenta con las estructuras y el sistema de tratamiento necesario para realizar esta labor.

Los materiales para la obra no deberán mezclarse con ningún tipo de residuo, ya sean sólidos o líquidos.

Gestión de Residuos

El tratamiento de los residuos sólidos debe respetar las tres etapas de una gestión adecuada: el almacenamiento en el lugar donde se produjo, la recolección y transporte, y la eliminación y disposición final.

Se deberá dar solución a la disposición transitoria de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y residuos peligrosos generados. Estas corrientes de residuos deberán manejarse de manera separada, siendo identificados adecuadamente los sitios de disposición transitoria para cada una de ellas.

Se deben proveer recipientes adecuados, con tapa, resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar y tapar, ubicándose los mismos en lugares accesibles, despejados y de fácil limpieza.

La recolección se realizará siguiendo lo establecido en la Ley N° 8.177 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, debiendo los trabajadores que efectúen la tarea estar protegidos con equipamiento apropiado. La operación se efectuará tomando precauciones que impidan derramamientos, procediéndose posteriormente al lavado y desinfectado de los equipos utilizados.

El Contratista deberá coordinar, con alguna empresa autorizada, la recolección de los residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos de la Ordenanza N° 2.436/96, que adhiere a las Leyes Nacional N° 24.051 y Provincial N° 6.605. Se deberá contar con un sitio acondicionado para el almacenamiento transitorio de dichos residuos, incluyendo como mínimo la construcción de un solado impermeable, delimitación perimetral del área, restricción de ingreso y techo. El área deberá contar con la instalación de señalización preventiva y de seguridad.

Se recomienda orientar el manejo de residuos a reducir su generación reutilizando, en la medida de lo posible, el material susceptible de hacerlo.

Manejo Integral de Efluentes Líquidos

Se deberán gestionar adecuadamente los efluentes líquidos generados en el obrador, mediante la instalación de sistemas correspondientes para su captación y tratamiento, cumplimentando los límites permisibles de la Resolución CPS N° 1.265/03.

Los líquidos provenientes de los sanitarios deberán ser evacuados de manera tal que no tomen contacto con la red pluvial. Tampoco deberán ser dispersos sobre el suelo ni enterrados.

Toda agua utilizada será tratada adecuadamente para eliminar materiales nocivos antes de que sea descargada en la red. En caso de no poder eliminarse la contaminación, no será descargada en el sistema pluvial, cloacal ni en el terreno natural, siendo el Contratista el responsable de su eliminación final.

En el caso de vertidos, descargas o derrames accidentales de combustible o productos peligrosos, se notificará inmediatamente al Municipio y a la Supervisión, y se tomarán las medidas necesarias para contener y eliminar el derrame.

Se prohíbe todo vertimiento de residuo líquido proveniente de las actividades de la obra a las calles, calzadas, canales y cuerpos de agua.

Uso del Recurso Hídrico

Previo al inicio de los trabajos el Contratista deberá someter a consideración y aprobación del responsable municipal, la ubicación de los lugares de donde extraerá el agua necesaria para las obras.

El agua para uso industrial debe ser claramente identificada para evitar su ingesta. Se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar su desperdicio.

Control de Emisiones Atmosféricas

El Contratista deberá presentar informes y documentación pertinente sobre el estado óptimo de los vehículos, equipos móviles y maquinarias pesadas, las cuales deberán estar en adecuado estado mecánico y de carburación, de manera tal que se quemel mínimo necesario de combustible, reduciendo así las emisiones atmosféricas.

El acopio del material de obra se realizará en sectores delimitados a tal fin, cubriéndolos para evitar la dispersión de los mismos.

Se prohíbe la quema a cielo abierto en los lugares donde se realicen las obras.

Se deberá identificar otras actividades de potencial generación de impactos a la calidad del aire e implementar las medidas de prevención y control.

Control de Ruidos y Vibraciones

Las operaciones en el obrador se deberán realizar de forma tal que los niveles de ruido exterior, medidos en un lugar sensible al ruido, no superen los límites permisibles por la normativa local. En caso de superar dichos límites, el Contratista deberá implementar medidas para la reducción a niveles sonoros aceptables para evitar molestias a la población identificada próxima a la zona de obras.

En materia de ruidos molestos al vecindario, deberá cumplirse con lo establecido en la Norma IRAM 4062, la cual estipula que el nivel sonoro equivalente en dBA no deberá exceder el valor de 90 dBA, y que cuando los ruidos producidos en un establecimiento

trascienden a la comunidad vecina deberán tomarse las medidas necesarias para revertir la situación planteada.

Asimismo el Contratista deberá monitorear los niveles de ruido y vibraciones en obra, cumplimentando con los niveles establecidos en el Decreto 911/96 "Higiene y Seguridad Laboral en la Industria de la Construcción".

El Contratista deberá asegurar el suministro de elementos de protección personal (EPP) necesarios para el personal de obra en las áreas identificadas de mayores riesgos por elevados niveles de ruido. Deberá cumplir en todo momento que los valores de ruido se encuentren por debajo de lo establecido por las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Se ejecutará un programa de mantenimiento del equipo pesado y liviano para asegurar que los motores estén afinados y los silenciadores en correcto estado, y de esta manera evitar la generación de ruidos.

Se limitará el uso de maquinaria pesada durante horarios de trabajo establecidos previamente, evitando de esta manera la producción de ruidos en horarios de descanso y nocturnos.

Limpieza Final del Área

Una vez terminados los trabajos, se deberá retirar del área todo elemento que no esté destinado a un uso claro y específico posterior. Por lo tanto, se deberán dismantelar todas las instalaciones fijas o desarmables que se hubieran instalado para la ejecución de la obra y se deberá proceder al retiro de chatarras, escombros, cercos, residuos, rellenar pozos, etc. Sólo podrán permanecer los elementos que signifiquen una mejora o tengan un uso posterior claro, determinado y beneficioso para la comunidad.

2. Programa de Manejo de la Vegetación y el Paisaje

El Contratista, con acuerdo del Municipio, debe presentar un programa de manejo adecuado de la vegetación, identificando las condiciones de base. Para ello es necesaria una evaluación detallada de toda la cobertura vegetal (vegetación arbustiva y arbórea) que se encuentre en el área de influencia del proyecto y que pueda ser afectada por la obra o afectar la estabilidad de la misma.

Asimismo, se debe consignar los criterios técnicos que determinen el tipo de tratamiento que se aplicará al individuo (poda, traslado o tala), dependiendo del tipo de especie, afectación sobre la obra y estado físico y sanitario de la vegetación.

Cuando se requiera el traslado de individuos, debe describirse la justificación del mismo de acuerdo con los siguientes parámetros: especie, porte del individuo, estado físico y sanitario y sitio de emplazamiento propuesto. Teniendo en cuenta que el traslado no es viable para algunas especies, aun cuando los procedimientos se realicen adecuadamente, se recomienda indicar la receptividad al traslado y definir manejos especiales para cada individuo según sus características físicas.

Solamente se realizarán los tratamientos autorizados por el Municipio, siguiendo normas de señalización y seguridad, y bajo la supervisión de personal especializado y con experiencia en este tipo de labores. El manejo de la vegetación se realizará de manera técnica, y el material vegetal sobrante deberá ser retirado de forma inmediata y trasladado a sitios autorizados.

Para el desarrollo del programa, ya sea en su preparación como en su ejecución, se deberá tener presente la normativa municipal o provincial aplicable al respecto, y obtener los permisos municipales correspondientes.

Dentro de la política de desarrollo sostenible será preferible la recuperación e inclusión de la vegetación existente al proyecto en lugar de su tala, siempre y cuando esto sea técnicamente posible, y la vegetación no afecte el adecuado desarrollo del proyecto y de la obra.

Aquellos ejemplares que queden incluidos en la zona de obra y que permanecerán tras la misma, se deberán respetar y se rodearán con protectores arbóreos o con un cercado eficaz para asegurar que no se afecten los troncos. Estos sistemas de protección se colocarán a una distancia y con unas dimensiones tales que aseguren la salvaguarda de la parte aérea y del sistema radical.

3. Programa de Manejo del Tránsito y Señalización

El manejo del tránsito tanto vehicular como peatonal en el entorno y en la misma zona de obras requiere acciones particulares y un adecuado manejo de la señalización.

El Contratista será el responsable de ejecutar las actividades. En caso de ser necesaria la interrupción de alguna arteria, deberá ser acordado con el Municipio.

Manejo del Tránsito Vehicular y Peatonal

La función principal de los procedimientos para el manejo del tránsito consiste en obtener una circulación de vehículos (motorizados y no motorizados) y personas de manera segura, a través de las zonas de obras y alrededor de las mismas. Del mismo modo es menester garantizar la menor interferencia posible con el tránsito que circula por la zona de influencia de las obras.

Para evitar accidentes y asegurar la mejor gestión de la etapa de obra debe separarse el flujo peatonal de los trabajos propios de la obra y del flujo vehicular, para lo que se dispondrán senderos peatonales transitorios. Estos senderos deben poseer un ancho mínimo de 1,5 m y altura libre de obstáculos de 2,20 m, mientras que en los cambios de dirección el ancho libre de paso debe poder inscribir un círculo de 1,5 m de diámetro. Para los casos en que exista riesgo de que el flujo vehicular invada el espacio destinado para los senderos peatonales, estos deben ser protegidos con barreras. El piso de los senderos debe ser firme, antideslizante y sin obstáculos que interrumpen el flujo peatonal. Los elementos de protección de los senderos, como lonas y cintas de seguridad, deben permanecer continuos y perfectamente verticales u horizontales según sean las características de las mismas.

Durante el cierre de un cruce de calle debido a la ejecución de las obras, el tránsito de la arteria correspondiente debe ser desviado a cruces adyacentes por las calles o avenidas más cercanas, posibilitando luego su vinculación con la arteria interrumpida por el itinerario más corto y adecuado, desde el punto de vista del tránsito. Se plantearán esquemas de comunicación tendientes a informar a los usuarios acerca de los desvíos.

Manejo de la Señalización

Las señales y dispositivos de señalización que se instalen en espacio público, ya sean de prevención, información o de reglamentación, responderán en un todo a lo especificado en la materia por la Dirección Nacional de Vialidad y lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, Anexo L – Sistema de Señalización Vial Uniforme.

Todos los elementos de señalización y de control de tránsito deben mantenerse perfectamente limpios y bien colocados durante todo el transcurso de la etapa de obras. La señalización transitoria, como corresponde a toda señalización vial, debe reunir los atributos de visibilidad, prioridad, legibilidad y luminosidad, a través del adecuado tamaño de las señales, buen contraste, correcta localización relativa a otros anuncios sobre la vía, conveniente tamaño de letra, limpieza y mantenimiento de la señal y reflectancia adecuada.

Se ubicarán vallas móviles informativas al inicio y final de cada frente de obra. Estas vallas deben ser fácilmente visualizadas por los trabajadores y la comunidad en general, y no deben interferir con el flujo continuo de los vehículos, ni con su visibilidad.

La instalación, mantenimiento y retiro de los dispositivos de señalización provisional necesarios durante la obra, será responsabilidad del Contratista.

4. Programa de Higiene, Medicina Laboral y Seguridad Ambiental

Este Programa debe respetar lo especificado en la Ley N° 19.587 de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, aplicable en todo el territorio de la República Argentina, y su Decreto Reglamentario N° 911/96.

El servicio de prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad compatible con la naturaleza de las tareas.

Para la ejecución del Programa se debe contar con un adecuado planeamiento de objetivos, metas, políticas, sistemas de evaluación, personal responsable, cronograma con fechas de cumplimiento, elaboración de panorama de riesgos, elaboración de normas y procedimientos, programas de inducción, entrenamiento y disponibilidad de recursos. El Programa elaborado debe ser divulgado, implementado y registrado convenientemente.

El Contratista debe mantener, actualizar y divulgar a todos los trabajadores la política de Higiene, Medicina y Laboral y Seguridad Ambiental. La política debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Que sea apropiada para la naturaleza y escala de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la organización.
- Incluir un compromiso de mejoramiento continuo.
- Compromiso de cumplimiento con la legislación vigente aplicable.
- Deberá estar implementada, documentada, mantenida y ser revisada periódicamente para que siga siendo pertinente y apropiada para la organización.
- Firmada por el gerente general, presidente de la empresa o representante.

El Contratista está en la obligación de proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, los equipos y elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y de acuerdo con la actividad que desarrolla. Asimismo, el Contratista debe llevar un registro y control de su entrega y su uso.

Los trabajadores deben ser previamente capacitados y entrenados en el uso y conservación de dichos equipos y elementos. Para ello, el Contratista debe presentar dentro del cronograma de capacitación los temas relacionados con este punto. Los trabajadores están en la obligación de usar y mantener adecuadamente el equipo de protección personal.

El Contratista debe elaborar los procedimientos de trabajo correspondientes a los procesos y actividades que corresponden de acuerdo a las características de la obra.

5. Programa de Contingencias y Emergencias

El Contratista debe elaborar un Programa de Contingencias y Emergencias orientado a preservar la vida e integridad de todas las personas que por cualquier circunstancia estén relacionadas con la obra, incluyendo trabajadores, visitantes y comunidad. El Programa debe asimismo orientarse a preservar los bienes y activos de los daños que se les puedan causar como consecuencia de accidentes y catástrofes, teniendo en cuenta su valor económico, así como también su valor estratégico para la obra y para la comunidad en general.

El Programa de Contingencias y Emergencias debe considerar como mínimo:

- Listados de las actividades que se desarrollan en relación con los riesgos que ocasionan.
- Selección de las actividades que pueden generar una contingencia (uso de maquinarias, manipulación de combustibles, etc.).

- Disminución o control de los riesgos de acuerdo con las actividades seleccionadas.
- Atención de primeros auxilios.
- Dispositivos para controlar las contingencias y/o emergencias
- Protocolos para afrontar contingencias y/o emergencias.

Del mismo modo debe protegerse al ambiente de los riesgos de contaminación y daños asociados directamente o indirectamente con las actividades de obra, incluyendo:

- Derrames sobre el suelo o fuentes de agua.
- Emisiones atmosféricas.
- Disposición de residuos.

6. Programa de Capacitación

Para asegurar que todas las indicaciones del presente PMAS sean implementadas convenientemente en las actividades de la obra, deben desarrollarse acciones de capacitación a todas las personas que se encuentren involucradas en la misma.

Los programas de capacitación laboral deben incluir a todos los sectores de la empresa, en sus distintos niveles:

- Nivel superior: dirección, gerencia y jefatura.
- Nivel intermedio: supervisores, encargados y capataces.
- Nivel operativo: trabajadores de producción y administrativos.

La capacitación debe ser programada y desarrollada con intervención de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo.

7. Programa de Información y Comunicación

El Contratista deberá divulgar a la comunidad vecina los aspectos principales del proyecto, como también de la ejecución de las obras (alcance, duración, objetivos, etc.). Para ello utilizará cartelera que deberá estar siempre presente en el frente de obra, acordando con la Municipalidad el diseño de la misma.

Por otra parte, el Contratista proveerá los datos de contacto (persona responsable, número de teléfono o email) para permitir a los miembros de la comunidad que pudieran sentirse afectados por las obras, comunicar sus sugerencias, quejas y/o reclamos. Esta persona responsable será el especialista socioambiental del Contratista, el cual deberá tramitar dichas sugerencias, quejas y/o reclamos mediante un mecanismo de gestión documentado, e informar a la Supervisión.

A su vez, la Municipalidad cuenta en su sitio web (www.sanmigueldetucuman.gov.ar), una vía para realizar sugerencias y reclamos a través de formularios electrónicos. Esta información referente a la gestión de sugerencias y reclamos también deberá ser informada a través de cartelera presente en el frente de obra.

8. Programa para Ocupantes del Espacio Público

Para el caso de afectación de actividades de venta ambulante por la obra, el Contratista deberá elaborar un Programa para Ocupantes del Espacio Público en articulación con la administración municipal, estructurando diferentes alternativas para selección libre por parte de cada uno de los participantes.

Será la administración municipal quien desarrolle y materialice la ejecución de las diversas soluciones a la ocupación del espacio público.

Se pueden identificar, entre otros, los siguientes tipos de solución:

- Relocalización en espacio público.
- Traslado a centros comerciales construidos.
- Adjudicación de puestos en espacio público.
- Programas de reconversión económica para la formalización de actividades comerciales.

Todas las alternativas serán apoyadas con procesos de formación y capacitación.

9. Programa de Seguimiento y Monitoreo

Este Programa tiene como objetivo la verificación del cumplimiento y desempeño por parte del Contratista de las especificaciones presentadas en el presente PMAS. Asimismo, la Supervisión tendrá como función la de evaluar el desempeño ambiental y social del Contratista, indicando en los casos que correspondan la necesidad de implementar medidas correctivas, con el fin de cumplir las medidas contenidas en los programas que contiene el presente PMAS y en cumplimiento de la legislación ambiental correspondiente.

El Contratista, a través de su especialista socioambiental, deberá elaborar y presentar a la Supervisión informes mensuales de seguimiento de implementación de aspectos ambientales, sociales y de higiene y seguridad ocupacional, cumplimentando las especificaciones establecidas en el presente PMAS. La Supervisión evaluará y aprobará los informes presentados.

El Contratista deberá colaborar diligentemente con la Supervisión, proveyendo la documentación requerida durante las inspecciones y posteriormente a las mismas.

El Contratista deberá presentar a la Supervisión los siguientes tipos de informes de seguimiento de las especificaciones contenidas en el presente PMAS:

- Informes de Avance mensuales, relativo al cumplimiento de las especificaciones ambientales del presente PMAS.
- Informe Final, integrando los resultados de la totalidad de la gestión ambiental de obra.

En todos los casos, el texto debe ser ilustrado adecuadamente con fotografías, croquis y planimetría (preferentemente en edición gráfica en papel formato no mayor a A3) u otra modalidad pertinente para la mejor localización, caracterización y comunicación de la información de mayor importancia para el manejo ambiental y social de la obra. Estos informes deben ser presentados y firmados por el especialista socioambiental y por el responsable de Higiene y Seguridad Laboral del Contratista.

La Supervisión deberá revisar cada informe presentado por el Contratista, contrastándolo con sus informes de seguimiento. De identificar alguna inconsistencia entre ambos, y/o en el caso de haberse detectado la necesidad de una acción correctiva, en cualquier caso la Supervisión deberá notificar al Contratista, estableciendo con el mismo el procedimiento para afrontar la medida de corrección y el plazo establecido para hacerlo.